

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2026-0283-O

Quito, 24 de marzo de 2026

Asunto: RESPUESTA AL OFICIO NRO. 019-PJBE-JCI-CBS-2026/ Benemérito Cuerpo de Bomberos de Samborondón / VPN-C_B_S-2026-002

Señor Coronel
Jaime Bartolomé Cucalón de Icaza
Primer Jefe
CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al Oficio Nro. **019-PJBE-JCI-CBS-2026** de fecha de 06 de marzo de 2026, mediante el cual la entidad contratante **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON**, solicita al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, la autorización para la adquisición en el exterior de **UNA (01) AUTOESCALERA AUTOMÁTICA COMPACTA ARTICULADA DE 42 METROS EN ALTURA PARA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDÓN (AUTOBOMBA CON ESCALERA)**, dentro del proceso de Verificación de Producción Nacional con código Nro.VPN-C_B_S-2026-002.

Al respecto, me permito indicar lo siguiente:

BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“Art. 9.- Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). - El Servicio Nacional de Contratación Pública es la entidad de Derecho Público, técnica regulatoria, con personalidad y personería jurídica propia, y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, no adscrita a ningún ministerio. Su máximo personero y representante legal es el/la Director/a General, quien será designado/a por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado.

El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones:

1. Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2026-0283-O

Quito, 24 de marzo de 2026

Pública; y, promover y ejecutar la política de contratación pública dictada por el Directorio; ... 13. Las demás establecidas en la presente Ley y su Reglamento General. (...)

**CAPÍTULO X
Responsabilidades**

“Art. 112.- Responsabilidades. - En todos los procedimientos precontractuales previstos en esta Ley, los oferentes participarán a su riesgo. (...)

La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas o fases de los procedimientos de contratación, así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. (...)”

**Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones
Capítulo III
DE LAS EXENCIONES**

Art. 125.- Exenciones.- Están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior, excepto las tasas por servicios aduaneros, las importaciones a consumo de las siguientes mercancías:

“(...) d. Las que importe el Estado, las instituciones, empresas y organismos del sector público, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, las sociedades cuyo capital pertenezca al menos en el 50% a alguna institución pública, la Junta de Beneficencia de Guayaquil y la Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA). Las importaciones de las empresas de economía mixta estarán exentas en el porcentaje que corresponda a la participación del sector público (...)”.

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

“(...) Artículo 6.- Adquisición a través de importación. - Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme lo dispuesto en el presente Reglamento.

Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesaria la verificación de producción nacional. (...)”.

“(...) Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 38 de la LOSNCP, no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias. (...)”

“(...) Artículo 8.- Procedimiento. - La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a contratarse en el exterior, para este tipo de procedimiento no aplica pliegos, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización.

“(...) El SERCOP, de ser el caso, otorgará la autorización de importación, en el término máximo de doce (12) días contados a partir de la presentación de la solicitud de autorización por parte de las entidades contratantes. (...)”

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2026-0283-O

Quito, 24 de marzo de 2026

“(…) Art. 10.- Prohibición de endoso. - Las autorizaciones de importación de bienes que emita el SERCOP serán aplicables únicamente cuando una entidad contratante vaya a efectuar la importación de manera directa. En consecuencia, queda prohibido que una persona natural o jurídica de carácter privado, sea beneficiaria de estas autorizaciones para evitar el pago de tributos al comercio exterior. (…)”

DECRETO EJECUTIVO 36

REFORMA AL REGLAMENTO SUSTITUTIVO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

Artículo 2.- Refórmese el Decreto Ejecutivo No. 519 publicado en el Registro Oficial No. 315 de 08 de noviembre de 2010, lo siguiente:

(…) C). - Sustitúyase el artículo 6 por el siguiente:

“Art. 6.- Autorización. - Solo en el caso de vehículos de Aplicación Especial previstos en este decreto ejecutivo, se realizará de forma previa el trámite de verificación de producción nacional previsto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, independientemente de si su compra se realiza en el país o en el exterior.

En el resto de vehículos, se aplicarán las preferencias a la producción nacional establecidas para la fase precontractual, según el tipo de procedimiento de contratación.”. (…)”

Estatuto Orgánico por Procesos - Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP

“(…) Gestión de Control de Producción Nacional:

Misión: Gestionar la certificación de producción y capacidad nacional, la autorización de licencias para la importación y de contratación extranjera, y el control del valor agregado nacional, en observancia del cumplimiento de la normativa vigente, para dinamizar el aparato productivo.

Responsable: Director/a de Control de Producción Nacional

Atribuciones y responsabilidades:

(…) h) Autorizar la adquisición de vehículos por parte de las entidades contratantes; (…)”.

DESARROLLO Y CONCLUSIÓN:

De conformidad con la normativa legal vigente y tras el análisis técnico realizado al proceso de Verificación de Producción Nacional Nro.VPN-C_B_S-2026-002, publicado y finalizado en el portal de Compras Públicas, se ha determinado la inexistencia de productores locales que puedan suministrar el vehículo requerido por su entidad. En consecuencia, bajo estricta responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la adquisición de la **AUTOBOMBA CON ESCALERA**, mediante autorización **AUT-SERCOP-10818**, debiendo garantizar la aplicación de procesos competitivos.

Se advierte que el beneficio de la **exoneración de tributos** en las importaciones es de **uso exclusivo** de la entidad pública contratante que ejecuta el proceso de manera directa. La autorización de compra emitida por el **SERCOP** no es **endosable** ni transferible. En consecuencia, queda estrictamente **prohibido** que

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2026-0283-O

Quito, 24 de marzo de 2026

cualquier persona natural, jurídica privada, o entidad pública diferente a la solicitante original, sea beneficiaria de dichas exenciones.

Finalmente, se ratifica que los términos de referencia y condiciones detalladas en los mencionados procesos de verificación tienen carácter vinculante y no podrán ser modificados en ninguna etapa posterior del proceso de contratación.

Es preciso recalcar que es responsabilidad de la entidad contratante, a través de sus funcionarios, la ejecución de cada una de las fases de los procesos de contratación, esto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 112 de la LOSNCP.

Respuesta que se emite, conforme a delegación conferida a esta dirección, con base en la Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0511-R de 20 de noviembre de 2025.

Finalmente, este Servicio Nacional pone en su conocimiento que se mantendrá vigilante de las acciones que al respecto tome su representada, reservándose la facultad de informar a la Contraloría General del Estado -CGE- y Procuraduría General del Estado -PGE- toda vez que conozca del cometimiento de infracciones a la normativa aplicable a contratación pública, de acuerdo con lo establecido en el Art. 14 de la LOSNCP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. María Fernanda Merchán Moncayo
DIRECTORA DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Copia:
Señorita Ingeniera
María Fernanda Zambrano Díaz
Especialista de Control para la Producción Nacional

mz